

*En el caso de que el primer comprador vendiese a otro comprador una parcela, el plazo de diez años se sigue contando desde la fecha de la primera firma de Escritura de Compra-Venta, que es la que se hace con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta por parcela.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.burgohondo.es

CLÁUSULA QUINTA. Precio base.

El precio base de referencia tomado para la estimación económica, asciende a la cuantía de 110,026 €/m², que es el valor de repercusión del suelo para este tipo de parcelas.

Este precio base de cada una de las parcelas según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales asciende a:

VALOR DE LAS PARCELAS

PARCELA A-1:

- Situación: Calle Media Legua.
- Superficie de parcela: 394,00 m².
- PRECIO PARCELA = 110,026 €/m² x 394,00 m² = 43.350,24 €

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con VEINTICUATRO euros.**

PARCELA A-2:

- Situación: Calle Media Legua.
- Superficie de parcela: 163,00 m².
- PRECIO PARCELA = 110,026 €/m² x 163,00 m² = 17.934,23 €.

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO con VEINTITRES euros.**

PARCELA A-3:

- Situación: Calle Media Legua y Las Chorreras.
- Superficie de parcela: 174,00 m².
- PRECIO PARCELA = 110,026 €/m² x 174,00 m² = 19.144,52 €.

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: **DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO euros con CINCUENTA y DOS euros.**

PARCELA A-4:

- Situación: Calle Las Chorreras y Las Tejoneras.
- Superficie de parcela: 180,00 m².
- PRECIO PARCELA = 110,026 €/m² x 180,00 m² = 19.804,68 €.

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO con SESENTA Y OCHO euros.**

PARCELA A-5:

- Situación: Calle Las Tejoneras.
- Superficie de parcela: 192,00 m².
- PRECIO PARCELA = 110,026 €/m² x 192,00 m² = 21.124,99 €.

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: **VEINTIUNO MIL CIENTO VEINTICUATRO euros con NOVENTA Y NUEVE euros.**

PARCELA A-6:

- Situación: Calle Las Tejoneras.
- Superficie de parcela: 209,00 m².
- PRECIO PARCELA = 110,026 €/m² x 209,00 m² = 22.995,43 €.

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO euros con CUARENTA Y TRES euros.**

PARCELA A-7:

- Situación: Calle Las Tejoneras y Media Legua.
- Superficie de parcela: 208,00 m².
- PRECIO PARCELA = 110,026 €/m² x 208,00 m² = 22.885,40 €.

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO con CUARENTA euros.**

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al precio base de referencia.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía.

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

- Una vez estudiadas las propuestas, el Ayuntamiento notificará al/los interesado/os la oferta económica que haya sido más ventajosa, siendo ésta la propuesta de adjudicación provisional.
- El/Los interesado/os en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación provisional, deberán abonar en concepto de garantía el importe del 5 % del precio de adjudicación de la parcela.
- En caso de no hacerlo en este plazo, la propuesta de adjudicación provisional quedaría desierta y pasaría a la siguiente más ventajosa y así sucesivamente (para cada parcela).

- Dicha garantía se devolverá una vez que se acredite la ejecución material de las obras aportando el certificado final de obra por técnico facultado para ello en el plazo descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Pliego.

La garantía se depositará en efectivo en éstos números de cuenta de las siguientes Entidad Bancarias

BANKIA: IBAN ES39 2038 7794 9764 0000 1006.

CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA: IBAN ES53 3081 0419 7429 1675 9224.

BANCO SANTANDER: IBAN ES20 0030 4616 0300 0001 5271.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

7.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados para tomar parte en la subasta, deberán ajustarse a este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/los interesados del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada interesado no podrá presentar más de una oferta a la misma parcela por el contrario, si lo podrá hacer a distintas parcelas.

7.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

No se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a no estar plenamente integrados en el momento de la aprobación de este Pliego en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio de la convocatoria pública de la subasta que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día coincidiera en Sábado, Domingo o Festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 (Se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor Adolfo Suárez, 1, en horario de oficina de 08:00 horas a 15: horas).
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca. (Cuando las proposiciones se envíen por correo, el/los interesado/os deberá/n justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, indicando título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante asentamiento en el registro de entrada. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de enajenación de parcelas mediante subasta pública. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.)

- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

7.3. Información a los interesados.

De conformidad con el art. 138 de la LCSP, Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados, al menos, con seis días de antelación a que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

7.4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en subasta, que se ajustarán al modelo incluido como ANEXO N.º 2 al final de este Pliego, se acompañarán de dos sobres, de acuerdo con las siguientes normas:

La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- SOBRE N.º 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Conteniendo los documentos que seguidamente se especifican:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, si es persona física y si es persona jurídica, el número de identificación fiscal.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la vigente legislación (Según modelo que acompaña al presente pliego como ANEXO N.º 3).
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- Escritura de constitución de la Sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

SOBRE N.º 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Conteniendo oferta según modelo incluido en el Anexo N.º 4, que especifique cantidad ofertada y que deberá estar firmada.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Adjudicación de las Proposiciones.

La Mesa de adjudicación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, lo estará por el Alcalde-Presidente o quien legalmente lo sustituya en ese caso, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas, Requerimiento de Documentación y Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa.

9.1. Apertura de las Ofertas.

La Apertura de las ofertas, tendrá lugar al décimo día natural de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas (14:00 horas), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y el Acto será público. Si el citado día coincide en Sábado, Domingo o Festivo, será trasladado al día siguiente hábil.

Primero se abrirán los sobres n.º 1, que contiene la documentación administrativa, calificándose por la Mesa de Adjudicación, y acto seguido se procederá a abrir los sobres con la oferta económica, procediéndose por la Presidencia y previa consulta con el resto de los miembros, a proponer con carácter provisional, al interesado como que haya realizado la proposición económicamente más ventajosa, como adjudicatario de la parcela que se trate.

9.2. Requerimiento de Documentación.

Si fuera necesario, la Mesa de Adjudicación concederá un plazo de 5 días naturales, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que el/los interesados corrijan los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el /los interesados han retirado su oferta/as.

El/Los interesado/os en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación provisional, deberán abonar en concepto de garantía el importe del 5 % del precio de adjudicación de la parcela.

En caso de no hacerlo en este plazo, la propuesta de adjudicación provisional quedaría desierta y pasaría a la siguiente más ventajosa y así sucesivamente (para cada parcela).

Dicha garantía se devolverá una vez que se acredite la ejecución material de las obras aportando el certificado final de obra por técnico facultado para ello en el plazo descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Pliego.

9.3. Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa.

Esta propuesta de adjudicación provisional se notificará al /los interesados en el plazo máximo de 10 días naturales siguientes a contar desde el día de la conclusión de los plazos a los que se hace referencia en el apartado 9.2 de este pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación definitiva.

La propuesta de adjudicación provisional será elevada a definitiva por el órgano de contratación correspondiente, en este caso por el Pleno Municipal.

La adjudicación definitiva deberá ser motivada y no sólo se notificará al/los interesado/os sino que deberá ser publicada en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento; notificación y publicación que se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva.

CLÁUSULA. Formalización del Contrato.

De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación para la subasta, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP

En caso de enajenación de bienes inmuebles, el contrato deberá elevarse a escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1.280 del Código Civil.

CLÁUSULA. Pago.

El/Los interesado/os que resulte/n adjudicatario/os efectuará/n el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en efectivo en éstos números de cuenta de las siguientes Entidades Bancarias, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

BANKIA: IBAN ES39 2038 7794 9764 0000 1006.

CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA: IBAN ES53 3081 0419 7429 1675 9224.

BANCO SANTANDER: IBAN ES20 0030 4616 0300 0001 5271.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el /los interesado/os decaerá en su derecho, con pérdida del depósito de la garantía prevista en la cláusula 6 de este pliego

CLÁUSULA. Gastos Exigibles al Adjudicatario.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad y demás que procedan.

CLÁUSULA. Extinción del Contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

[En caso de bienes inmuebles] El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Burgohondo, 4 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente, *Juan José Carvajal Martín*.



ANEXO N.º 2**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)**

Don/Doña _____ mayor de edad, con DNI/NIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio o en representación de (tachar lo que no proceda) _____ y cuyos datos figuran en la documentación adjunta incluida en el SOBRE N.º 1, a los efectos de participar en la subasta para la enajenación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo de la Provincia de Ávila formulo con pleno conocimiento y aceptación integra de las cláusulas del pliego de condiciones aprobado en Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, la oferta económica que se contiene en el SOBRE N.º 2 que igualmente adjunto.

ANEXO N.º 3**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)**

Don/Doña _____ mayor de edad, con DNI/NIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ a efectos de participar en la subasta de la parcela municipal prometo por mi honor no hallarme yo ni la persona a que en su caso represente, incurso en causa alguna de incapacidad o prohibición para contratar con las administraciones públicas. Y para que conste firmo la presente.

En Burgohondo, a ____ de _____ del año dos mil diecinueve.

Firmado: Don /Doña _____

ANEXO N.º 4**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)**

Don/Doña _____ mayor de edad, con DNI/NIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio o en representación de (tachar lo que no proceda) _____ y cuyos datos figuran en la documentación adjunta incluida en el SOBRE N.º 1, a los efectos de participar en la subasta para la enajenación de la siguiente parcela municipal convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo de la Provincia de (Ávila), formulo con pleno conocimiento y aceptación integra de las cláusulas del pliego aprobado en Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente/es oferta/as económica/as:

En Burgohondo, a ____ de _____ del año dos mil diecinueve.

Firmado: Don /Doña _____

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 305/19

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable incluido los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores (de agua sanitaria y alcantarillado) y derechos de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://lacolilla.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Colilla, 7 de febrero de 2019.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 378/19

JUZGADO 1ª INSTANCIA N.º 4 DE ÁVILA

E D I C T O

MARÍA LUISA RODRÍGUEZ DELGADO, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.4 de ÁVILA,

Hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 407/2017, seguidos a instancia de MARÍA DEL MAR BLANCO MARTÍN, frente a FRANCISCO DE BORJA BARBA SILVELA, ALMUDENA MERCEDES BARBA SILVELA, LUIS ARÉVALO HERNÁNDEZ, ANTONIA SANZ HERRANZ, AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, PILAR SILVELA JIMÉNEZ ARENAS, SANTIAGO BARBA SILVELA, MARÍA JOSÉ BARBA SILVELA, CÉSAR FRANCISCO BARBA SILVELA, JUAN BARBA SILVELA, EMILIANO ARÉVALO HERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR PEREZ GONZÁLEZ, EUSEBIO DEL NOGAL GALINDO, MARÍA CONSUELO GARCÍA GUTIÉRREZ, JUANA GONZÁLEZ MUÑOZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES APARICIO GONZÁLEZ, GLORIA APARICIO GONZÁLEZ, DOÑA ANTONIA SANZ HERRANZ Y A LAS PERSONAS IGNORADAS en los que se han dictado SENTENCIA Y 2 AUTOS DE ACLARACIÓN que son firmes y cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Ávila, a 28 de mayo de dos mil dieciocho

Vistos por S.S.^a RAQUEL GALLEGO DE PAZ, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de JUICIO DECLARATIVO DE DOMINIO seguidos ante este Juzgado con el número 407/2017, a instancia de MARÍA DEL MAR BLANCO MARTÍN, representado por la Procuradora MARÍA CANDELAS GONZÁLEZ BERMEJO y asistido por la Letrada ANA ISABEL GARCÍA GALÁN contra PILAR SILVELA JIMÉNEZ-ARENAS Y LOS HIJOS DEL CAUSANTE SANTIAGO BARBA VILLALUENGA, SANTIAGO BARBA SILVELA, MARÍA JOSÉ BARBA SILVELA, CÉSAR FRANCISCO BARBA SILVELA, FRANCISCO DE BORJA BARBA SILVELA, JUAN BARBA SILVELA, ALMUDENA MERCEDES BARBA SILVELA, EMILIANO ARÉVALO HERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR PÉREZ GONZÁLEZ, LUIS ARÉVALO HERNÁNDEZ, ANTONIA SANZ HERRANZ, JUANA GONZÁLEZ MUÑOZ, MARÍA GONZÁLEZ MUÑOZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES APARICIO, EUSEBIO DEL NOGAL GALINDO, MARÍA CONSUELO GARCÍA GUTIÉRREZ Y AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, así como contra LAS PERSONAS IGNORADAS QUE PUDIERAN VERSE AFECTADAS, EN SUS BIENES Y/O INTERESES LEGÍTIMOS POR LA SENTENCIA

FALLO

QUE ESTIMANDO LA DEMANDA presentada por MARÍA DEL MAR BLANCO MARTÍN, contra PILAR SILVELA JIMÉNEZ-ARENAS Y LOS HIJOS DEL CAUSANTE SANTIAGO

BARBA VILLALUENGA, SANTIAGO BARBA SILVELA, MARÍA JOSÉ BARBA SILVELA, CÉSAR FRANCISCO BARBA SILVELA, FRANCISCO DE BORJA BARBA SILVELA, JUAN BARBA SILVELA, ALMUDENA MERCEDES BARBA SILVELA, EMILIANO ARÉVALO HERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR PÉREZ GONZÁLEZ, LUIS ARÉVALO HERNÁNDEZ, ANTONIA SANZ HERRANZ, JUANA GONZÁLEZ MUÑOZ, MARÍA GONZÁLEZ MUÑOZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES APARICIO, EUSEBIO DEL NOGAL GALINDO, MARÍA CONSUELO GARCÍA GUTIÉRREZ Y AYUNTAMIENTO DE ÁVILA así como contra LAS PERSONAS IGNORADAS QUE PUDIERAN VERSE AFECTADAS, EN SUS BIENES Y/O INTERESES LEGÍTIMOS POR LA SENTENCIA

Declaro que la finca o inmueble descrito en el fundamento primero de la presente sentencia es propiedad de la parte actora.

PUESTO N.º 28 DE LAS GALERÍAS COMERCIALES DE SAN ROQUE en el paseo de san roque n.º 11 y 13 cuya descripción registral es:

URBANA FINCA NUMERO DOS-28- PUESTO NÚMERO 28 DE LAS GALERÍAS COMERCIALES DE SAN ROQUE, situada en la planta baja de la casa número 11 y 13 del paseo de san roque el ÁVILA, a nivel mismo y con acceso por pasillo de circulación existente dentro de la total finca, tiene una superficie útil de 16 metros y 6 dm cuadrados. LINDA: frente pasillo de acceso, derecha puesto n.º 33, izquierda puesto número 22 y fondo, puesto n.º 29. CUOTAS: en el total valor del inmueble 0,264 % y en el conjunto de las galerías de san roque 3.466 %. Esta finca lleva adscrita y vinculada como TITULARIDAD OB REM una cuota de una treinta y cuatro parte indivisa de la finca n.º DOS-35, constituida por los diferentes pasillos interiores de la galería comercial y servicios de señoras y caballeros y que es la finca registra! 32815. Al folio 127 del tomo 1722.

INSCRIPCIÓN en el registro de la propiedad n.º 2 de ÁVILA, tomo 1722, libro 453, folio 113, finca n.º 32801.

REFERENCIA CATASTRAL 7319103UL5071N0028HY.

Declaro la inscripción de la finca indicada a favor de EUSEBIO DEL NOGAL GALINDO y ordeno la cancelación de inscripción contradictoria de dominio de dicha finca o inmueble existente en el registro de la propiedad si la hubiera.

No se hace especial pronunciamiento respecto de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Cabe recurso de apelación

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Estimar la petición formulada por la actora de aclarar la sentencia de fecha 28/5/2018, dictada en el presente procedimiento, en el sentido que se indica:

No se considera procedente aclaración y no se estima la petición de ampliar en sentencia de datos de filiación de la actora.

Donde figura el nombre de MARÍA GONZÁLEZ MUÑOZ, debe ponerse GLORIA APARICIO GONZÁLEZ.

ANTECEDENTE DE HECHO TERCERO. Donde dice vista debe decir audiencia previa.

MODO DE IMPUGNACION: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.Sa.; doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo RECTIFICACIÓN de la parte dispositiva de la SENTENCIA dictada en fecha 28 de mayo de 2018, en los siguientes términos: **DONDE DICE:** “Declaro la inscripción de la finca indicada a favor de EUSEBIO DEL NOGAL GALINDO y ordeno la cancelacion de inscripción contradictoria de dominio de dicha finca o inmueble existente en el registro de la propiedad si la hubiera.” **DEBE DECIR:** “Declaro la inscripción de la finca indicada a favor de MARÍA DEL MAR BLANCO MARTÍN y ordeno la cancelación de inscripción contradictoria de dominio de dicha finca o inmueble existente en el registro de la propiedad si la hubiera.”

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que aquí se aclara/adiciona.

Así lo acuerda y firma S.S.^a; doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes DOÑA ANTONIA SANZ HERRANZ Y LAS PERSONAS IGNORADAS que pudieran verse afectadas por la presente resolución, expido el presente en ÁVILA, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

En ÁVILA, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

La Letrado de la Administración de Justicia.